

RESOLUCIÓN

TRD: 2020-100.13.017

RESOLUCIÓN No. 017
(18 de mayo de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ FIDUCIARIO PARA EL CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, contempladas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013 que fue compilado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, conforme al Manual de Contratación de la entidad y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de nuestra Carta Fundamental establece como atribuciones del Ejecutivo Municipal, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política dispone en el inciso primero del artículo 209 que: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 211 de nuestra Carta Fundamental consagra que la Ley fijará sus condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus servidores públicos o en otras autoridades, algunas de las funciones de la administración pública.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, establece que: *“Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes...”*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé que: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*.

Que el Municipio de Palmira representado legalmente por el Señor Alcalde y la Corporación Autónoma

RESOLUCIÓN

Regional del Valle del Cauca – CVC representado por su Director General, celebraron para el día 09 de noviembre de 2017, los convenios interadministrativos 0177 y 0178, cuyos objetos corresponden a: AUNAR ESFUERZOS PARA COFINANCIAR LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTORES SANITARIOS RÍO PALMIRA PARTE ALTA, EMISARIO FINAL DE CONEXIÓN RÍO PALMIRA PARTE BAJA A LA PTAR Y CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SANITARIO (EMISARIO FINAL) DE CONEXIÓN LA MARÍA – SESQUICENTENARIO A LA PTAR” y AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

Que el literal b) del numeral segundo de la Cláusula segunda de los convenios referidos, contempla como obligación a Cargo del Municipio de Palmira, constituir un encargo fiduciario para la entrega y administración de los recursos provenientes de los mismos, hasta la fecha de finalización de los respectivos convenios administrativos.

Que el Municipio de Palmira para cumplir con tal condición contractual adelantó el proceso de licitación pública No. MP-SH-CEF-LP-017-2018, y una vez finalizados los trámites de selección que corresponden a este proceso, con la Resolución 091 de 22 de octubre de 2018 adjudicó el contrato.

Que como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Palmira representado legalmente por el Señor Alcalde y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – FIDUCOLDEX, a través de su representante legal, celebraron para el día 31 de octubre de 2018, el siguiente contrato:

NÚMERO	OBJETO
035 DE 2018	CONTRATACIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE PALMIRA PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS 0177 Y 0178 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017, CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTORES SANITARIOS RIO PALMIRA PARTE ALTA, EMISARIO FINAL DE CONEXIÓN RIO PALMIRA PARTE BAJA A LA PTAR Y CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SANITARIO (EMISARIO FINAL) DE CONEXIÓN A LA MARÍA - SESQUICENTENARIO A LA PTAR" Y del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

Que en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA, se determinó expresamente que:

COMITÉ FIDUCIARIO: Se conformará un Comité Fiduciario de conformidad con lo establecido en los **CONVENIOS**, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. El Alcalde o su delegado
2. El supervisor del Contrato de la Administración Municipal
3. Un delegado del Comité Técnico de la **ENTIDAD OTORGANTE** – proyectos **PTAR e**

RESOLUCIÓN

INTERCEPTORES

4. *La fiduciaria actuará en el comité con voz, pero sin voto y ejercerá la secretaría del comité*

Que conforme a lo anterior, en cumplimiento de lo pactado, se hace necesario designar entre los colaboradores de la administración que por su cargo, perfil profesional y experiencia específica y relacionada con los términos de los contratos señalados, pueda de forma idónea participar del Comité Fiduciario que para este caso corresponde.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar y convocar para conformar e integrar el Comité Fiduciario del contrato 035 de 2018 firmado el 31 de octubre de 2018, al siguiente funcionario:

CARGO
SECRETARIO DE HACIENDA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al servidor antes señalado para los fines pertinentes y para que acuda en nombre del Municipio de Palmira al Comité Fiduciario en los términos establecidos en el presente acto administrativo.


ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga todos aquellos anteriores o que fueren contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).



ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Redactor: Diana María Ángel Urrea– Abogada Contratista – Secretaría Jurídica 
Revisó: Ferney Camacho– Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Aprobó: Ferney Camacho– Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda. 